



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ACLARA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>							
FECHA	QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2010</b>	<b>00282</b>	00
DEMANDANTE	EDUARDO OTOYA ROJAS						
DEMANDADO	FRONTINO GOLD MINES LTDA. FIDUAGRARIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con la corrección y en subsidio el de apelación a la liquidación de las costas, formulada por la apoderada judicial de la parte demandada (fls. 687/688). Para fundar dicha reposición y en subsidio de apelación, manifiesta la memorialista:

*“...Que de conformidad con el auto de fecha 13 de enero de 2021 el Despacho dispuso liquidar las agencias en derecho en primera instancia por la suma de \$1.416.750, conforme a lo anterior, el mencionado auto desconoce que la costas en primera instancia correspondieron a la suma de \$2.833.500 a favor década una de la demandadas, que mediante sentencia de segunda Instancia de fecha 11 de noviembre de 2016, el Tribunal Superior de Bogotá dispuso: “ las costas de ambas instancias quedan a cargo de la parte demandante. Las agencias en derecho en eta instancian valen \$345.000...”*”

Teniendo en cuenta lo anterior se accede a corregir el auto del 13 de enero de 2021, obrante a folios 685 Y 686, dado que el despacho a folios 630 en el numeral cuarto dela sentencia había ordenado como agencias en derecho la suma de \$2.833.500, a favor de cada una de las demandas en la liquidación de las mismas lo que se hizo fue dividirla la costas ente las demandas, por lo que estas quedaran de la siguiente manera.

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FRONTINO GOLD MINES EN LIQUIDACION</b>	
<b>Agencias en derecho primera instancia</b>	\$2.833.500
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	\$
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$3.006.000</b>

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FRONTINO GOLD MINES EN LIQUIDACION</b>	
<b>Agencias en derecho primera instancia</b>	\$2.833.500
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	\$4.240.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$7.246.000</b>

No se concede la apelación, toda vez que el despacho accedió a la corrección de la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE :**

PRIMERO: CORREGIR el auto del 13 de enero del presente año, en la cual se liquidaron las costas, y en su lugar quedaran de asi.

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FRONTINO GOLD MINES EN LIQUIDACION</b>	
<b>Agencias en derecho primera instancia</b>	\$2.833.500
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	-----
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$3.006.000</b>

<b>LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EDUARDO OTOYA ROJAS a FAVOR DE FRONTINO GOLD MINES EN LIQUIDACION</b>	
<b>Agencias en derecho primera instancia</b>	\$2.833.500
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$172.500
Agencias en derecho de casación	\$4.240.000
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$7.246.000</b>

Liquidación a la que se le imparte su aprobación y previa cancelación del registro respectivo archívese el proceso.

No se concede la apelación, toda vez que el despacho accedió a la corrección de la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da04f6a9770cac9917d74eb0a4dbb3efbc08a3ef1b317a7c375eea4f6f6d6b85**

Documento generado en 15/02/2021 04:00:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**